

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 02 de Febrero de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
N° 15.342	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ha. N° 71 del 20/01/98 - Retiro voluntario.....	280
S.G.G. N° 76 del 20/01/98 - Renuncia al cargo de titular de la Comisión Rectora del Convenio Marco: Pcia. de Salta y U.N.Sa.....	281
S.G.G. N° 78 del 20/01/98 - Renuncia al cargo de titular de la Comisión Rectora del Convenio Marco: Pcia. de Salta y U.C.S.....	281
M.P.E. N° 87 del 20/01/98 - Aprueba venta por compulsa de precios de automóviles oficiales.....	281
M. Ha. N° 88 del 20/01/98 - Retiro Voluntario.....	282
S.G.G. N° 89 del 20/01/98 - Dcto. 1/98: Hace extensiva autorización a comisarios generales.....	282
M. Ha. N° 90 del 20/01/98 - Convenio de Proporcionalidad y su Cláusula Adicional: Banco de Salta S.A. y ex Banco Pcial. de Salta y ex Apoderados de la ex Institución Bancaria.....	283
 DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 72 del 20/01/98 - Comisión oficial.....	285
S.G.G. N° 73 del 20/01/98 - Comisión oficial.....	285
S.G.G. N° 74 del 20/01/98 - Revoca Decreto N° 1.918/97 - recurso de reconsideración.....	285
S.G.G. N° 75 del 20/01/98 - Reconocimiento pecuniario por reajuste de haberes.....	285
M. Ha. N° 77 del 20/01/98 - Reestructuración presupuestaria.....	285
S.G.G. N° 79 del 20/01/98 - Reconocimiento pecuniario por desempeño en cargo de mayor jerarquía.....	286
S.G.G. N° 80 del 20/01/98 - Reconocimiento pecuniario por diferencia de antigüedad.....	286
S.G.G. N° 81 del 20/01/98 - Reestructuración presupuestaria.....	286
S.G.G. N° 82 del 20/01/98 - Comisión oficial.....	286
S.G.G. N° 83 del 20/01/98 - Subsidios.....	287
S.G.G. N° 84 del 20/01/98 - Comisión oficial.....	287
S.G.G. N° 85 del 20/01/98 - Comisión oficial.....	287
M.P.E. N° 86 del 20/01/98 - Reconocimiento parcial recurso jerárquico.....	288
 LICITACION PUBLICA	
N° 087 - Dirección General Impositiva Agencia Salta N° 29/97.....	288
 CONCURSOS DE PRECIOS	
N° 092 - Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital N° 003.....	288
N° 091 - Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital N° 004.....	288

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

N° 083 - Castillo, José Julio - Torres del Castillo, Isidora - Expte. N° C-05.364/97.....289

REMATE JUDICIAL

N° 093 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° B-76.729/95.....289

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 094 - Frigorífico Abascor S.A.....289

ASAMBLEA COMERCIAL

Pág.

N° 080 - La Granada S.A.290

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

- N° 095 - Asociación de Pequeños Productores Agro-Ganaderos y Artesanal (A.P.P.A.G.A.D.A.) -
Dpto. Los Andes, para el día 20/02/98.....290
- N° 090 - Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera, para el día 22/02/98290
- N° 089 - Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", para el día 07/03/98291

RECAUDACION

- N° 088 - Del día 30/01/98.....291

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 20 de enero de 1998

DECRETO N° 71

Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos

Expte. N° 29-326.356/97.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el señor Hugo Héctor Marco, agente dependiente de la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento fue tramitado conforme a los requisitos establecidos en el Decreto N° 353/93 y sus modificatorios, reglamentarios del Régimen del Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

Que a fs. 3, el Director General de Inmuebles otorga su autorización;

Que a fs. 7 el Dpto. Liquidaciones de la Unidad Central de Administración de la Gobernación, adjunta planilla con detalle de haberes percibidos durante el último año por el agente;

Que a fs. 8 la Dirección General de Personal informa que el señor Marco, no registra sumario administrativo en trámite;

Que a fs. 9, la Unidad de Control Previsional informa que no registra antecedentes de petición de prestación previsional;

Que a fs. 10/11 la Dirección General de Personal verifica los cálculos efectuados por la Delegación de Administración del Ministerio de Hacienda y de la Producción y el Empleo y expresa que el agente, no se encuentra comprendido en las disposiciones del Artículo 22 de la Ley N° 6.583;

Que a fs. 12/13 la Dirección General de Inmuebles informa que el citado empleado no registra bienes patrimoniales a su cargo;

Que a fs. 14 la Secretaría de la Función Pública, solicita se verifique la existencia de disponibilidades financieras que permitan el pago del Retiro Voluntario;

Que a fs. 16 la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario informa que existe saldo presupuestario disponible;

Que la liquidación del mismo, se efectuará en las condiciones previstas en el Artículo 1°, Inc. b) del Decreto N° 2.266/97;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario al señor Hugo Héctor Marco, D.N.I. N° 5.409.766, en el cargo Administrativo de la Dirección General de Inmuebles, N° de Orden 17, Escalafón 02, Nivel 6, Tramo 1, cargo consignado en la Estructura, Planta de Cargos y Coberturas correspondiente al Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 3.283/97, quedando extinguida la relación laboral a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, en el marco de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 2.266/97.

Art. 2° - Como consecuencia de lo ordenado en el Artículo 1° suprimase el cargo identificado en el mismo.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Carácter 1, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal del ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Poma - Escudero.

Salta, 20 de enero de 1998

DECRETO N° 76

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José Gerardo Ruiz, al cargo de Titular de la Comisión Rectora del Convenio Marco, celebrado entre la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto N° 1.995/96, y ;

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha dimisión, su designación como Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala IV, Distrito Judicial Centro, efectuada por Decreto N° 4.418/97, función que asumiera el 22 de diciembre de 1997;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Gerardo Ruiz, D.N.I. N° 12.409.497, al cargo de Titular de la Comisión Rectora del Convenio Marco, celebrado entre la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, a partir del 22 de diciembre de 1997, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación (I.).

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

Salta, 20 de enero de 1998

DECRETO N° 78

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José Gerardo Ruiz, al cargo de Titular de la Comisión Rectora del Convenio Marco, celebrado entre la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto N° 1.994/96, y ;

CONSIDERANDO:

Que motiva dicha dimisión, su designación como Juez de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala IV, Distrito Judicial Centro, efectuada por Decreto N° 4.418/97, función que asumiera el 22 de diciembre de 1997;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Gerardo Ruiz, D.N.I. N° 12.409.497, al cargo de Titular de la Comisión Rectora del Convenio Marco, celebrado entre la provincia de Salta y la Universidad

Nacional de Salta, a partir del 22 de diciembre de 1997, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación (I.).

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

Salta, 20 de enero de 1998

DECRETO N° 87

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 21-20.678/97.

VISTO el Decreto N° 4.367/97 que aprueba la venta mediante compulsa de precios de 26 automóviles oficiales, y;

CONSIDERANDO:

Que los lotes de vehículos N°s. 310, 374, 376 y 392, no han sido abonados por sus adjudicatarios en primer término, no obstante haber sido debidamente notificados del Decreto N° 4.367;

Que conforme a la planilla comparativa de ofertas confeccionada por la Comisión de Evaluación y/o Preadjudicación, surge la existencia de otros oferentes por dichos lotes, por un monto superior o igual al de la base establecida;

Que en virtud de ello, el Ministerio de la Producción y el Empleo entiende que corresponde efectuar la adjudicación de esos lotes a los oferentes en segundo término, y en su defecto a los oferentes en tercer término, siempre respetando la base de las ventas por lo que se hace necesario dictar el instrumento administrativo correspondiente a fin de aprobar la venta de los automotores oficiales, para posteriormente realizar la transferencia definitiva de los mismos a cada uno de los compradores;

Que de conformidad a los Decretos N°s. 41/95 y 1.761/96 y a los efectos de agilizar el dictado del instrumento administrativo que aprueba la venta, se autoriza a este Ministerio a dictar la resolución ministerial aprobando la venta a los terceros oferentes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la venta mediante compulsa de precios a los segundos oferentes de los lotes N°s. 310, 374, 376 y 392, cuya nómina se consigna en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Autorízase al Ministerio de la Producción y el Empleo el dictado del instrumento administrativo correspondiente que apruebe la venta de estos lotes a

los terceros oferentes, siempre que sus ofertas sean iguales o superiores a la base establecida.

Art. 3° - La Contaduría General de la Provincia a través del Departamento Patrimonio, tendrá a su cargo la realización de los trámites inherentes a la transferencia de dominio de los automotores vendidos, a cuyo efecto tomará intervención, remitiendo copia del presente decreto a cada una de las oficinas del Registro Nacional del Automotor para su conocimiento.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez (I.) - Escudero.

Salta, 20 de enero de 1998

DECRETO N° 88

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

Expte. N° 29-325.754/97 y Cpde.

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario formulada por el señor Miguel Angel Vaquer personal dependiente de la Dirección General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento fue tramitado conforme a los requisitos establecidos en el Decreto N° 353/93 y sus modificatorios, reglamentarios del Régimen del Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

Que a fs. 4, el Director General de Inmuebles da su autorización;

Que a fs. 6 el Dpto. Liquidaciones de la Unidad Central de Administración de la Gobernación, adjunta planilla con detalle de haberes percibidos durante el último año por el agente;

Que a fs. 8 la Dirección General de Personal informa que el señor Vaquer, no registra sumario administrativo en trámite;

Que a fs. 9, la Unidad de Control Previsional informa que no registra antecedentes de petición de prestación previsional;

Que a fs. 10/11 la Dirección General de Personal verifica los cálculos efectuados por la Delegación de Administración del Ministerio de Hacienda y de la Producción y el Empleo y expresa que el agente, no se encuentra comprendido en las disposiciones del Artículo 22 de la Ley N° 6.583;

Que a fs. 12 vta., la Dirección General de Inmuebles informa que el citado empleado no registra bienes patrimoniales a su cargo;

Que a fs. 13 y 18 la Secretaría de la Función Pública, interviene, solicitando se verifique la existencia de disponibilidades financieras que permitan el pago del Retiro Voluntario;

Que a fs. 16 la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario informa que existe saldo presupuestario disponible;

Que la liquidación del mismo, se efectuará en las condiciones previstas en el Artículo 1°, Inc. b) del Decreto N° 2.266/97;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario al señor Miguel Angel Vaquer, D.N.I. N° 8.370.682, en el cargo Administrativo de la Dirección General de Inmuebles, N° de Orden 13, Escalafón 02, Nivel 05, Agrup. A, Subprograma Registros del Programa Registro Técnico, cargo consignado en la Estructura, Planta de Cargos y Coberturas correspondiente al Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 3.283/97, quedando extinguida la relación laboral a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, en el marco de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 2.266/97.

Art. 2° - Como consecuencia de lo ordenado en el Artículo 1° suprimase el cargo identificado en el mismo.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Carácter 1, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Personal del presupuesto vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Poma - Escudero.

Salta, 20 de enero de 1998

DECRETO N° 89

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**
Expte. N° 44-109/98.

VISTO el Decreto N° 01/98, por cuyo artículo 1° se dispone el pase a retiro obligatorio de diverso Personal Superior de Policía de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que debe hacerse extensiva la autorización otorgada por el artículo 2° del citado decreto (liquidación final de haberes), a los Comisarios

Generales Andrés Daniel Ramírez y Roberto Manuel Miranda, cuyos pases a retiro obligatorio fueran dispuestos por Decreto N° 3.132/97, pero que recién se hicieran efectivos juntos con los Oficiales comprendidos en el Decreto 01/98;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Hágase extensiva la autorización otorgada en el artículo 2° del Decreto N° 01/98, a los Comisarios Generales Andrés Daniel Ramírez, M.I. N° 8.554.271 y Roberto Manuel Miranda, M.I. N° 8.163.669, cuyos pases a situación de retiro obligatorio fueran dispuestos por Decreto N° 3.132/97.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Escudero.

Salta, 20 de enero de 1998

DECRETO N° 90

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-046.826/97.

VISTO el convenio suscripto entre el Banco de Salta S.A. y los ex Abogados apoderados del ex Banco Provincial de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto reglamentar la percepción de honorarios por parte de los Profesionales, en relación a los litigios en los que intervinieron en defensa de intereses del ex Banco oficial, persiguiendo como finalidad primordial la de aportar certeza y seguridad al Estado en las relaciones patrimoniales con los deudores de la ex Entidad bancaria;

Que en esencia, se establece un mecanismo de percepción de honorarios regulados y firmes de los ex Apoderados, pactándose la proporcionalidad en su cobro y el respeto a los montos determinados por el Banco en los casos de acuerdos transaccionales, evitando con ello la generación de conflictos entre el interés del Profesional en percibir su retribución y el de su cliente (el ex Banco Provincial de Salta), permitiendo a éste acceder al capital reclamado en el juicio, lo que constituye la causa primera de la intervención del Letrado;

Que el convenio ya referido se enmarca, en general, en lo ya establecido por la Ley N° 2.412 que regula el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador en la Provincia;

Que debe destacarse que el Banco de Salta S.A. al suscribir el convenio lo hace en ejercicio del mandato

conferido por la provincia de Salta y el Banco Provincial de Salta e instrumentado en Escritura Pública N° 93, del 26/03/96, autorizada por el Escribano de Gobierno, y de conformidad a las facultades otorgadas por Convenio de Administración de Cartera de Préstamos del ex Banco Provincial de Salta, aprobado por Decreto N° 507/96;

Que habiendo tomado intervención Fiscalía de Estado, este Organismo señala que el Banco de Salta S.A. actúa como mandatario de la provincia de Salta y del Banco Provincial de Salta, con arreglo a las facultades acordadas y las disposiciones que reglan el contrato de mandato; resultando que se trata de un verdadero Convenio de Proporcionalidad, por lo que no se encuentran objeciones legales que formular;

Que habiendo las partes condicionado la vigencia del convenio a su aprobación por el Poder Ejecutivo, corresponde pronunciarse al respecto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio de Proporcionalidad y su Cláusula Adicional suscripto entre el Banco de Salta S.A. en su carácter de Mandatario de la Provincia y del ex Banco Provincial de Salta y los ex Apoderados de la ex Institución bancaria, el que como Anexo I forma parte de este decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno, a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Poma - Escudero.

Entre el Banco de Salta S.A., representado por su Gerente General Dr. Carlos Enrique Videla, en adelante el Banco, por una parte y los Sres. Profesionales ex Apoderados del Banco Provincial de Salta (hoy en liquidación), Dr. Jaime Ricardo Sierra Solá, Dr. Luis Alberto Fornari y Dr. Rodrigo Bernardo Frías, en adelante los Profesionales por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El Banco actúa en ejercicio del mandato conferido por la provincia de Salta y el Banco Provincial de Salta (en liquidación), en virtud de la Escritura Pública N° 93 de fecha 26/03/96, autorizada por el señor Escribano de Gobierno de la Provincia y de conformidad a las facultades otorgadas por aquéllos según Convenio de Administración de la Cartera de Préstamos del Banco de Salta (en liquidación), aprobado por Decreto Provincial N° 507/96. Los Profesionales actúan cada uno por sus propios derechos.

Cláusula Segunda: Los Profesionales y el Banco acuerdan que respecto de todos los juicios en que hubiesen intervenido en representación del Banco Provincial de Salta como procuradores o apoderados, en juicios de recupero de créditos en mora cuyos honorarios devengados aún se encuentren pendientes de cobro, serán percibidos por los profesionales en proporción del veinte por ciento sobre los importes que efectivamente perciba el Banco Provincial de Salta (en liquidación) de los deudores y hasta la concurrencia de sus créditos por honorarios.

Cláusula Tercera: La percepción de honorarios por parte de los profesionales a que se refiere la cláusula inmediata anterior se efectivizará en la misma oportunidad y proporción en que ingresen los fondos al Banco Provincial de Salta (en liquidación).

Cláusula Cuarta: En caso de ejecución de sentencia, una vez percibido el crédito del Banco Provincial de Salta (en liquidación), en un todo de conformidad a lo normado en la cláusula segunda y concordantes, los profesionales podrán proseguir con las acciones tendientes al cobro del saldo de sus honorarios contra el deudor hasta cubrir los importes oportunamente regulados judicialmente.

Cláusula Quinta: El Banco garantiza a los Profesionales que en caso de concurrir honorarios de estos últimos con los nuevos Abogados designados por el Banco para la tramitación de los juicios objeto del presente, los Profesionales cobrarán en primer término con preeminencia sobre los nuevos Abogados designados por el Banco.

Cláusula Sexta: El Banco se obliga a poner a disposición de los Abogados, los honorarios que les corresponde en virtud de lo normado en la Cláusula Primera del presente contrato, dentro de los cinco días de percibidos del deudor o hechos efectivos judicialmente.

Cláusula Séptima: Si el Banco a su solo arbitrio estimare conveniente arribar a un acuerdo transaccional con algún deudor, en virtud del cual rescinda parte de su crédito, los profesionales se obligan a prestar conformidad expresa con el acuerdo y a limitar sus honorarios hasta el veinte por ciento de lo que efectivamente cobre el Banco y a cobrarlo en la misma oportunidad y especie en que lo cobre este último.

Cláusula Octava: Si como consecuencia de una transacción el Banco recibiere bienes en pago, los profesionales cobrarán sus honorarios sobre el producido neto de venta de los bienes, en su proporción del veinte por ciento, hasta cubrir el saldo total de honorarios. Si el bien no fuere realizado dentro de los seis meses inmediato posteriores de perfeccionada la dación en pago a favor del Banco, este último se obliga a desinteresar los honorarios de los profesionales tomando como valor base del cálculo el valor adjudicado a los bienes en la transacción.

Cláusula Novena: Cuando en las cláusulas anteriores se menciona a los profesionales, deberá entenderse que sólo tendrá derecho a percibir los honorarios el o los abogados que hayan tenido intervención en la causa.

Cláusula Décima: El presente Convenio no será de aplicación en todos aquellos procesos en los cuales, a la fecha de su suscripción, el Banco se encuentre desinteresado.

Cláusula Décima Primera: Para el supuesto en que los profesionales hubiesen iniciado ejecución judicial por el cobro de sus honorarios, podrán continuar con la misma en la medida en que no se afecte el cobro de las acreencias del Banco ni entorpezca la prosecución del juicio de cobro. En tal supuesto los profesionales deberán poner en conocimiento del Juez interviniente el presente acuerdo y en cada oportunidad en que existan fondos disponibles serán percibidos por el Banco y los profesionales en cuestión en función del prorrateo y proporcionalidad a que se refieren las cláusulas primera y cedtes.

Cláusula Décima Segunda: En caso de producirse un arreglo extrajudicial y no encontrarse regulados aún los honorarios devengados en favor de los profesionales, el Banco deberá retener el 20% de cada cobro que perciba a la resultas de la regulación de los mismos. A tal fin, la suma resultante será depositada en una cuenta especial abierta en el Banco de Salta S.A.

Cláusula Décima Tercera: La participación en el cobro de honorarios por parte de los profesionales a que se refiere el presente acuerdo se reducirá en un 50% en aquellos casos en que las tareas profesionales objeto de regulación se hubiesen desempeñado durante períodos en que el profesional recibió remuneración periódica del Banco Provincial de Salta (hoy en liquidación).

Cláusula Décima Cuarta: El presente Convenio se encuentra condicionado a que el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta resuelva su aprobación. Si el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta no lo aprobara dentro de los veinte días de suscripto el presente, el mismo quedará sin efecto como si nunca hubiera sido suscripto no implicando reconocimiento de derechos de ninguna especie, ni sentará precedente válido que alguna de las partes pudiere hacer valer en el futuro, quedando en libertad las partes de hacer valer sus derechos como mejor haga a sus intereses.

Cláusula Décima Quinta: En un todo de acuerdo con lo convenido, se agrega al presente como Anexo I formando parte integrante del mismo, un listado de los profesionales con indicación detallada de los períodos en que desempeñaron funciones en el Banco Provincial de Salta (hoy en liquidación) con percepción de retribuciones periódicas.

Cláusula Décima Sexta: A todos los efectos del presente instrumento el Banco constituye domicilio en calle España 518/550 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre.

Cláusula Adicional: En nuestro carácter de mandatarios de la provincia de Salta (en liquidación) y conforme a las facultades otorgadas por aquéllos según Convenio de Administración de la Cartera de Préstamos del Banco Provincial de Salta (en liquidación), aprobado por Decreto Provincial N° 507/96, aceptamos que en el supuesto contemplado en la Cláusula Décima Tercera anterior, la reducción sea sólo del 25% (veinticinco por ciento) para aquéllos supuestos en que las tareas allí descriptas se hubiesen desempeñado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Provincial N° 2.199/93.

La presente Cláusula Adicional, también se encuentra condicionada a su aprobación por el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, en los términos convenidos en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Principal.

VER ANEXO

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 72 - 20/01/98 - Expte. N° 31-1.364/97.

Artículo 1° - Dése por autorizado el traslado del avión Lear Jet 35-A de propiedad del Estado Provincial, hacia la ciudad de Calama, República de Chile, el día 18 de noviembre de 1997, tripulado por los señores Ricardo Funes y Lucio Angel Luis, pilotos dependientes de la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 2° - Dése por autorizada la liquidación efectuada en concepto de viáticos diarios a favor de cada uno de los nombrados en el artículo anterior, por la suma de \$ 100 (Pesos cien).

Art. 3° - En virtud de lo establecido precedentemente, se ordenó la imputación del gasto a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12. Ejercicio 1997.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 73 - 20/01/98 - Expte. N° 31-1.363/97.

Artículo 1° - Dése por autorizado el traslado del avión Beech King Air B - 200 de propiedad del Estado Provincial, hacia la ciudad de Tarija, República de Bolivia, el día 08 de noviembre de 1997, tripulado por los señores Jaime Capó, Gabriel Debenedetto y Tomás Figueroa, pilotos y mecánico respectivamente, dependientes de la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 2° - Dense por autorizadas las liquidaciones efectuadas en concepto de viáticos diarios a favor de cada uno de los nombrados en el artículo anterior, por la suma de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), más \$ 500 (Pesos quinientos) para gastos eventuales.

Art. 3° - En virtud de lo establecido precedentemente, se ordenó la imputación del gasto a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 12. Ejercicio 1997.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 74 - 20/01/98 - Exptes. N°s. 01-72.882/97 y 128-253/96.

Artículo 1° - En el marco de la normativa antes señalada, revócase el Decreto N° 1.918/97 y en consecuencia, hágase lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Víctor Hugo Yáñez, D.N.I. N° 6.611.621, en cuanto al reconocimiento pecuniario del período comprendido entre el 11/12/95 al 07/03/96 por el desempeño del cargo de mayor responsabilidad dispuesto por Resolución N° 2/96 de la Secretaría de la Función Pública.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 06. Presupuesto en vigencia.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 75 - 20/01/98 - Expte. N° 07-3.601/97.

Artículo 1° - Autorízase el pago del reajuste de los haberes percibidos por la doctora Ayeisha Villa González de Dondiz, D.N.I. N° 12.409.553, Asesora Profesional de Fiscalía de Estado, por el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de octubre de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las respectivas partidas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización Fiscalía de Estado. Presupuesto 1998.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 77 - 20/01/98 - Expte. N° 33-164.915/97.

Artículo 1° - Dispónese, con encuadre en el Artículo 24 de la Ley N° 6.923, la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1997 de la Jurisdicción 14, Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 01, Dirección de Vialidad de Salta, Finalidad 6, Función 45:

Rebajar de:

Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1,
Personal

\$ 168.000

Reforzar a:

Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3,
Servicios \$ 168.000

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 79 - 20/01/98 - Expte. Nº 251-2.854/97.

Artículo 1º - Ratificar la Resolución Nº 37/97 emanada de la Unidad Central de Administración de la Gobernación, la que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - Déjase establecido que con vigencia al 01 de diciembre de 1997, la C.P.N. María Mercedes Uldry Fuentes, D.N.I. Nº 21.634.481, percibirá la diferencia remunerativa entre el cargo Nº de Orden 2, Decreto Nº 3.594/97 y el de Jefe de Departamento Contable.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida Personal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02. Presupuesto en vigencia.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 80 - 20/01/98.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Subcomisario de Policía de la Provincia, Dn. Roberto Lidoro Usedo, Legajo Nº 6.332, créditos por los importes que seguidamente se detallan, en concepto de pago de diferencia de antigüedad por el tiempo que permaneció como cadete en la Escuela de Policía "Gral. Güemes" de esta ciudad, conforme lo dispuesto en Resolución Nº 567/95 emanada de jefatura del citado organismo:

* Por el lapso del 01 de agosto de 1990 al 31 de diciembre de 1991: Pesos cuatrocientos dieciséis con catorce centavos (\$ 416,14). Este importe queda comprendido en el Régimen de Consolidación establecido por Ley Nº 6.669.

* Por el período del 01 de enero de 1992 al 31 de julio de 1995: Pesos un mil doscientos setenta y siete con cinco centavos (\$ 1.277,05). Este importe queda comprendido en las prescripciones de la Ley Nº 6.837 y modificatorias.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 3, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 81 - 20/01/98 - Expte. Nº 131-011.324/97 - Cpde. 1.

Artículo 1º - Dispónese con encuadre en el Artículo 24 de la Ley de Presupuesto Nº 6.923, la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 1997 de la

Administración Central, la cual tiene como finalidad reforzar el crédito presupuestario en la partida Bienes Preexistentes de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Gobernación, que le permita imputar el costo de los terrenos adquiridos en la ciudad Capital de la Provincia, destinados a atender las necesidades del Programa Familia Propietaria:

Rebajar de:

Jurisdicción 09, Unidad de Organización 05, Finalidad 8, Función 01, Sección 6, Sector 2, Partida Principal 1, Amortización de la Deuda Original \$ 22.374,81

Reforzar a:

Jurisdicción 01, Gobernación, Unidad de Organización 01, Gobernación, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 3, Partida Principal 1, Bienes Pre-existentes \$ 22.374,81

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 82 - 20/01/98 - Exptes. Nºs. 251-2.393/97; 262-1.006/97 Cde. 1 y 262-1.176/97.

Artículo 1º - Dése por autorizada la comisión oficial con destino a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, entre los días 03 y 08 de agosto de 1997, realizada por funcionarios y personal dependientes del Poder Ejecutivo, que a continuación se nominan:

* Secretario Personal del señor Gobernador, Dn. Angel Torres.

* Director General de Ceremonial y Protocolo, Dn. Miguel Angel Wayar.

* Señor Alejandro Talocchino, personal de dicha Dirección.

* Señor Fernando Armonía, periodista de la Secretaría de Prensa.

* Señor Carlos Cabezas, camarógrafo de la Secretaría de Prensa.

* Señor Marcelo Plaza, fotógrafo de la Secretaría de Prensa.

Art. 2º - Dense por autorizadas las liquidaciones efectuadas en concepto de pasajes aéreos ida y vuelta tramo Salta. Santa Cruz-La Paz, a favor de cada uno de los nombrados en el artículo anterior; así también las efectivizadas en concepto de viáticos diarios, conforme el siguiente detalle:

* Señor Angel Torres: \$ 300 (Pesos trescientos), del 05 al 06 de agosto de 1997.

* Señor Miguel Angel Wayar: \$ 200 (Pesos doscientos), del 03 al 07 de agosto de 1997: La Paz - 08 y 09 Buenos Aires, conforme legislación vigente.

* Señor Talocchino: \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 03 al 07 de agosto de 1997: La Paz - 08 y 09 Buenos Aires, conforme legislación vigente.

* Señores Armonía, Cabezas y Plaza: \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 03 al 08 de agosto de 1997.

* En concepto de gastos de representación \$ 2.673,73 (Pesos dos mil seiscientos setenta y tres con setenta y tres centavos), cuyos comprobantes respaldatorios constan en las actuaciones.

Art. 3° - En virtud de lo establecido precedentemente, se ordenó la imputación del gasto a Jurisdicción 1, Unidades de Organización 10 y 4, Finalidad 01, Sección 4, Sector 1, P. Principal 3, Parciales 10 y 11, Ejercicio 1997.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 83 - 20/01/98 - Exptes. N°s. 01-73.203/97 y 199-6.519/97.

Artículo 1° - Dese por autorizados los subsidios otorgados oportunamente a las instituciones y/o personas que a continuación se detallan, conforme las disposiciones de la Ley N° 6.780:

* Juan Carlos Duarte, \$ 100 para pasajes y estadía en Buenos Aires, por razones de salud.

* Factura N° 0003-00029386, Firma Comercial Osvaldo Postigo S.H. \$ 160, por la compra de una bicicleta para la estudiante Claudia Marcela Chocobar.

* Tíket N° 524 - Remis Car \$ 7,51, traslado de la bicicleta para la niña Chocobar.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, se ordenó la imputación del gasto a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Parcial 05 según corresponde. Ejercicio 1997.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 84 - 20/01/98 - Expte. N° 262-1.171/97.

Artículo 1° - Dese por autorizada la comisión oficial con destino a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, entre los días 24 y 25 de setiembre de 1997, realizada por el señor Fernando Holmquist, funcionario dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo.

Art. 2° - Dese por autorizada la liquidación efectuada en concepto de viáticos diarios, por la suma de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), a favor del señor Holmquist.

Art. 3° - En virtud de lo dispuesto precedentemente, se ordenó la imputación del gasto a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 10, Finalidad 01, Sección 4, Sector 1, P. Principal 3, Parcial 10. Ejercicio 1997.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 85 - 20/01/98 - Exptes. N°s. 31-1.260/97; 05-34.956/97; 262-965/97 y 262-952/97.

Artículo 1° - Dese por autorizado el traslado del avión Lear Jet 35 A - LV WPZ, hacia la ciudad de Tarija, República de Bolivia, el día 21 de julio de 1997, tripulada por los señores Ricardo Funes y Lucio Angel Luis, pilotos dependientes de la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 2° - Dese por autorizada la comisión oficial con destino a la ciudad de Tarija, República de Bolivia, realizada por funcionarios y personal dependientes del Poder Ejecutivo, quienes integraron la comitiva que acompañara al Primer Mandatario Provincial en dicho viaje, que a continuación se nominan:

* Director General de Ceremonial y Protocolo, Dn. Miguel Angel Wayar.

* Señor Ricardo Funes.

* Señor Lucio Angel Luis.

* Señora María Soledad Guaymás, periodista de la Secretaría de Prensa.

* Señor Marcelo Perdiguero, fotógrafo del mismo organismo.

* Señor Sergio Arancibia, camarógrafo del mismo organismo.

* Señor Juan Carlos Avalos, personal de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo.

* Señor Juan Enrique Guanuco, personal de igual organismo.

* Señor Sergio Cardozo, personal de igual organismo.

* Señor José Rubín de Celis, personal de igual organismo.

* Señor Emilio Ruggeri, perito mecánico de Secretaría General de la Gobernación.

* Señor Luis M. Gorjón, perito mecánico de Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Dese por autorizadas las liquidaciones efectuadas en concepto de viáticos diarios a favor de cada uno de los nombrados en el artículo anterior; como así también las efectivizadas en concepto de gastos de representación y combustible, conforme el siguiente detalle:

* Señor Miguel Angel Wayar, \$ 200 (Pesos doscientos), del 20 al 22/07/97.

* Señor Ricardo Funes, \$ 50 (Pesos cincuenta), el 21/07/97.

* Señor Lucio Angel Luis, \$ 50 (Pesos cincuenta), el 21/07/97.

* Señora María Soledad Guaymás, \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 20 al 22/07/97.

* Señor Marcelo Perdiguero, \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 20 al 22/07/97.

* Señor Sergio Arancibia, \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 20 al 22/07/97.

* Señor Juan Carlos Avalos, \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 18 al 22/07/97, más \$ 500 (Pesos quinientos), para combustibles e imprevistos.

* Señor Juan Enrique Guanuco, \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 18 al 22/07/97.

* Señor Sergio Cardozo, \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 18 al 22/07/97.

* Señor José Rubén de Celis, \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 18 al 22/07/97, más \$ 500 (Pesos quinientos), para combustible e imprevistos.

* Señor Emilio Ruggeri, \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 20 al 22/07/97.

* Señor Luis M. Gorjón, \$ 150 (Pesos ciento cincuenta), del 20 al 22/07/97, más \$ 95,42 (Pesos noventa y cinco con cuarenta y dos centavos), para combustible e imprevistos.

* Los comprobantes respaldatorios de los gastos de combustible e imprevistos, constan en las actuaciones.

Art. 4° - En virtud de lo establecido precedentemente, se ordenó la imputación del gasto a Jurisdicción 1, Unidades de Organización 12, 04, 10 y 02, Finalidad 01, Sección 4, Sector 1, P. Principal 3, Parcial 10. Ejercicio 1997.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 86 - 20/01/98 - Expte. N° 136-4.761/97.

Artículo 1° - Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa Frigorífico Bermejo S.A., y en consecuencia: a) Aclarar que para el cálculo del monto captado deben tomarse solamente los importes comprometidos sujetos a desgravación; b) La Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo efectuará los controles de la declaración de la recurrente y aprobará o desechará lo que corresponda conforme al criterio expuesto en a); c) En lo demás confirmar la Resolución N° 37/92 de la ex Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo y dejar sin efecto la suspensión de la misma.

El Anexo del Decreto N° 87 se encuentra para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 087

F. v/c. N° 8.716

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

Dirección General Impositiva Agencia Salta

Licitación Pública N° 29/97

Objeto: Servicio de Locación de una (1) máquina fotocopiadora para Agencia Salta.

Cupo: 50.000 fotocopias.

Retiro o Consulta de Pliegos: En días laborables de Hs. 07:00 a 15:00 en Agencia Salta - Jujuy N° 402 - 1er. Piso - Salta.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: Jujuy N° 402 - 1er. Piso - Salta, el día 09/02/98, a horas 09:00.

Imp. \$ 50,00

e) 02 y 03/02/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 092

F. N° 99.924

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Dirección de Primer Nivel de Atención
Area Capital - Sector Compras

Concurso de Precios N° 003

Fecha de Apertura: 11/02/98.

Adquisición: Artículos de Librería.

Lugar de Apertura y Pliegos sin cargo en la Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital - Sector Compras - Bolívar 687.

Imp. \$ 25,00

e) 02/02/98

O.P. N° 091

F. N° 99.924

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública
Dirección de Primer Nivel de Atención
Area Capital - Sector Compras

Concurso de Precios N° 004

Fecha de Apertura: 11/02/98 - Hs. 11:00.

Adquisición: Artículos de Limpieza.

Lugar de Apertura y Pliegos sin cargo en la Dirección de Primer Nivel de Atención Area Capital - Sector Compras - Bolívar 687.

Imp. \$ 25,00

e) 02/02/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. N° 083

F. N° 99.910

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del C. López, en el Expte. N° C-05.364/97 caratulado: "Sucesorio de: Castillo, José Julio; Torres del Castillo, Isidora", cita y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de los causantes para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 05 de diciembre de 1997. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/01 al 03/02/98

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 093

F. N° 99.928

Por: MARIA ESTER HERRERA
JUDICIAL - BASE \$ 4.881,50
Una camioneta Ford F 100 diesel

El 12 de febrero de 1998 a Hs. 18:00 en calle Santiago del Estero N° 147 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 4.881,50 una camioneta marca Ford F 100 Pick-Up diesel, dominio AFJ 367 motor a Transporte Ford MWM22904356597, chasis 8AFBTNM34AJ077939. Revisarla en mi poder. Ord. el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velazque en el juicio que se le sigue a Transporte El Salteño S.A. - Ejec. Prendaria; Expte. N° B-76.729/95. Comisión 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El remate no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. I.V.A. Responsable No Inscripto. Inf. al Tel. y Fax 313305. María Ester Herrera, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00

e) 02 y 03/02/98

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 094

F. N° 99.926

"FRIGORIFICO ABASCOR S.A."

Fecha de Contrato: 17 de octubre de 1997, Escritura Pública Número Doscientos Quince.

Socios: Esteban Javier Coraglia, argentino, D.N.I. N° 16.372.863, de 34 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Beatriz Bortolotti; Pedro Washington Coraglia, argentino, D.N.I. N° 16.856.859, de 33 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero; Germán Julio Coraglia, argentino, D.N.I. N° 17.721.518, de 31 años de edad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Elizabeth Andretich y Américo Gabriel Alejandro Coraglia, argentino, D.N.I. N° 22.523.189, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, todos domiciliados en calle Corrientes número doscientos cincuenta y siete de esta ciudad.

Denominación: "Frigorífico Abascor S.A."

Domicilio Social: Corrientes N° 257, jurisdicción de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) comercialización de carnes de todo tipo y de sus

derivados, ya sea en el mercado interno como así también mediante negocios de importación y exportación, en su estado primario y/o procediendo a su fraccionamiento enfriado, congelado y/o envasado; b) también podrá dedicarse a la explotación y efectuar la crianza y faenamiento de todo tipo de animales de carnes comestibles cumpliendo para ello con todas las normativas legales vigentes en la materia; c) asimismo podrá comercializar todo tipo de productos comestibles en general, con especialidad de toda la línea de frío y congelados. Para la realización del objeto social la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos veinte mil (\$ 20.000), y se divide en doscientas acciones escriturales, previstas en el artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales, con derecho a un voto cada una y de un valor nominal de Pesos cien (\$ 100) cada acción. Los accionistas suscriptores han integrado en efectivo el 30% de sus respectivas suscripciones, debiendo integrar el saldo restante en un lapso no mayor de dos años conforme lo dispuesto por el Artículo 166, apartado segundo de la Ley 19.550.

Administración y Representación Legal: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por los siguientes miembros: Presidente: Américo Gabriel Alejandro Coraglia; Vicepresidente: Pedro Washington Coraglia;

Director Titular: Esteban Javier Coraglia y Director Suplente: Rosita Esther Gómez de Coraglia.

Ejercicio Social: El día treinta de setiembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30 de enero de 1998. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 02/02/98

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 080 F. N° 99.902

LA GRANADA S.A.

Asamblea General

Se convoca a los señores accionistas de La Granada S.A., a Asamblea General, a celebrarse en el domicilio social de Finca La Granada, Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, el día 27 de febrero de 1998, a horas 10:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Asuntos Ordinarios

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos e Inventario, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1997.
- 2º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3º) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 4º) Consideración de la afectación del resultado final, incluyendo posibilidades de su distribución.
- 5º) Determinación del número de los integrantes del Directorio y elección de sus integrantes titulares y suplentes, con designación de los cargos estatutarios que correspondieren.

Asuntos Extraordinarios

- 1º) Contrataciones efectuadas con el Director Presidente Florián Martínez Alfaro por arriendo de campo.

Imp. \$ 100,00

e) 30/01 al 05/02/98

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 095 F. N° 99.930

A.P.P.A.G.A.D.A.

Asociación de Pequeños Productores Agro Ganaderos y Artesanal - Departamento Los Andes

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Pequeños Productores Agro-Ganaderos y Artesanal, Dpto. Los Andes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, en su sede, sito en calle Comandante Goulu s/N° de la localidad de San Antonio de los Cobres, en la provincia de Salta, para el día 20 de febrero de 1998, a horas 18:00 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 3º) Lectura y consideración de Memoria y Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias del año 1995/96 y 97 e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4º) Elección de Autoridades.

- 5º) Pasada la hora señalada, la asamblea dará comienzo con los socios presentes.

Cabrera Celina Jesús

Vocal Titular 2º

Imp. \$ 8,00

Siares Sabino

Presidente

e) 02/02/98

O.P. N° 090

F. N° 99.920

LIGA DE FUTBOL DE ROSARIO DE LA FRONTERA

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo de la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1998 a horas 10:00, en el local de Adolfo Córdoba s/N° de esta Ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2º) Lectura del Acta anterior.
- 3º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado e

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

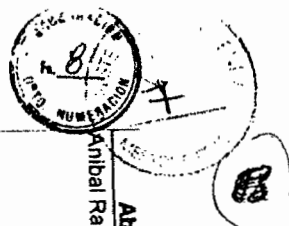
¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

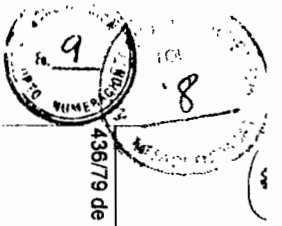
Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780



Abogados	Legajo N°	Situación	Fecha de Ingreso
Anibal Raúl Morales	1433-1	Empleado	19-10-79
Arturo Aguilar	1.001/8		
Benjamin Perez		Abogado Externo	15-03-93
Celia Fleming de Cataldi	1912/4	Empleado (Mediante Contratos de Locación de Servicios desde fecha 13-12-93 hasta 10-12-95)	13-12-93
Claudia Brizzio	1905	Empleado (Mediante Contratos de Locación de Servicios desde fecha 27-10-92 hasta 10-12-95)	14-10-92
Gonzalo Saravia Eichevehere	1462/1	Empleado	21-05-81-16-02-92

DECRETO N°

90



Resolución	Ultimo Sueldo	Orgamiento de Poder	Rev de Poder	Observaciones
436/79 de fecha 04-10-79	16-10-93 (Pago ultima cuota de Liquidación)	25-10-79 y 30-03-90		Renuncia 27-05-93- Resolución que acepta la renuncia Resolución N° 53/93 de fecha 28-05-93
039/93		15-03-93 mediante Resolución 039/93	02-04-96	
157/93 de fecha 13-12-93		12-05-94 mediante Resolución 065/94	02-04-96	
Decreto Ejecutivo Provincial 1497 de fecha 10-02-9		26-10-92 mediante Resolución 176/92	02-04-96	

203/82 de fecha 6/10/82 es designado Abogado del BPS. Con Resol. 030/91 del 13/05/91 se acepta renuncia a partir 5/10/91 (Retiro Voluntario) - Por Resol 163/92 del 16/10/92 se lo designa interventor del Area de Asuntos Juridicos y por Resol 125/93 del 28/10/93 cuncluye su designación como interventor.

DECRETO N°

90



9

Abogados	Legajo N°	Situación	Fecha de Ingreso
Gustavo Samillan		Abogado Externo	23-09-94
Hipolito Yrigoyen	1649/9	01-02-85	Empleado
Jaime R. Sierra	1.477-7	Empleado	01-08-82
Julio C. Ovejero Lopez	1904/6	Empleado (Contrato de Locacion de Servicio de fecha 14-10-92 hasta febrero de 1996)	14-10-92
Luis Fornari		Abogado Externo	10-09-94
Luis M. Garcia Salado	1901	Empleado (Contrato de Locacion de Servicio)	31-03-92

DECRETO N° 90



Resolución	Ultimo Sueldo	Orgamiento de Poder	Rev de Poder	Observaciones
113/94		23-09-94 mediante Resolución 113/94	02-04-96	
047/85		25-11-85; 30-03-90 y 04-10-93	02-04-96	
de Directorio N° 161/82 de fecha 28-07-82		30-03-90	17-01-92	Se acepta la renuncia como empleado del BPS mediante Resolución N° 144/91 de fecha 27-11-91
1497		26-10-92 mediante Resolución N° 176/92	02/04/96	
113/94		13-09-94 mediante Resolución 113/94	02-04-96	
060/92		Setiembre de 1992	20-04-92	Renuncia Poder 28-10-92

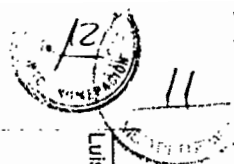
DECRETO N°

90

COPIA

N.º B. DE TORRES
 Ministro de Justicia y Asesor

[Handwritten signatures and scribbles]



Abogados	Legajo N°	Situación	Fecha de Ingreso
Luis Santander	1302/4	Empleado	30/10/78
Miguel Sebastian Cornejo	598/2	Empleado	01-08-67
Miriam Iriarte	1519/8	Empleado	11-01-84
Myriam Chouza	1918/3	Empleado (Mediante Contratos de Locación de Servicios desde fecha 11-07-94 hasta 10-12-95)	11-07-94
Néstor Estrada	578-4	Empleado	10-03-66
Oswaldo Erik Larsen		Abogado Externo	15-03-93

DECRETO N°

90

[Handwritten signatures and initials]



12

DECRETO N° 90

Resolución	Ultimo Sueldo	Otorgamiento de Poder	Rev de Poder	Observaciones
302/78 de fecha 12-10-78		30-03-90	17-01-92	Se acepta la renuncia con fecha 11-12-91, mediante Resolución N° 140/91
01-08-67	30-12-91	30-03-90	17-01-92	
015/84	12-08-93	11-01-84, mediante Resolución 015/84	02/07/93 Mediante Resolución 062/93	
088/94 de fecha 11-07-94	02/96	31-01-95 mediante Resolución 006/95	02-04-96	
de fecha 10-03-66		19-10-84 y 30-03-90		Renuncia 04-06-93- Resolución que acepta la renuncia N° 065/93
039/93		15/03/93 Mediante Resolución 039/93	02-04-96	

ES COPIA



13

DECRETO N° 90

Abogados	Legajo N°	Situación	Fecha de Ingreso
Reynaldo Garcia Gambetta	1900	Empleado (Mediante Contratos de Locación de Servicios desde fecha 02-01- 92 hasta Final de Intervención)	02-01-92
Ricardo Daniel Loutayf	1902/0	Empleado hasta 24-04-93 y Abogado Externo desde el 25-04-93 hasta 02-04-96	31-03-92 (Adscripto del Instituto de Desarrollo de la Vivienda) Mediante Resolución N° 12/93 de fecha 02-02-93 firmo Contrato de Locación de Servicios a partir de 01-01-93 hasta 24-04-93. Mediante Resolución 125/93 desde 25-04-93- Designación como Abogado Externo (Honorarios a cargo de Terceros)
Ricardo Eugenio Loutayf	576/0	Empleado	09-12-65 (Renuncio 08-06-67) y Reingreso 01-03-86
Rodrigo Frias	1.894-4	Empleado	23-04-90
Sebastian Frias		Abogado Externo	12-05-94

COPIA

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



DECRETO N° 90

Resolución	Ultimo Sueldo	Otorgamiento de Poder	Rev de Poder	Observaciones
029/92 de fecha 02-01-92		01-03-93 mediante Resolución 024/93		
060/92 de fecha 31-03-92		20-04-92	02-04-96	
509/85 de fecha 07-03-86		16-10-90		
038/90 de fecha 06-04-90	16-02-96	22-05-90 mediante Resolución N° 047/90	02-04-96	
064/94		12-05-94 mediante Resolución 064/94	02-04-96	

ES COPIA